

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 29 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—4.348-D.

3017

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión E. T. de 500 KVA. de 25/0,380/0,220/0,127 KV. y su línea de acometida (A. T. 88/75).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona paseo de Gracia 132, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora y su línea de acometida, situada en término municipal de Caspé, calle de Madrid, en terrenos propiedad de la fábrica de gabardinas, destinada al suministro eléctrico de la fábrica de gabardinas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 29 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Potencia: 500 KVA.

Tensiones: 25/0,380/0,220/0,127 KV.

Tipo: Interior, montada en un local independiente con tres celdas y el siguiente aparellaje:

Celda número 1: De entrada, botellas terminales de la acometida subterránea y un seccionador tripolar de 300 A.

Celdas números 2 y 3: De transformación, cada una con un interruptor tripolar para 310 A. y cartuchos fusibles para 25 A., y un transformador de 250 KVA de 25 0,380/0,220/0,127 KV.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 25 KV., con un tramo aéreo de 528 metros de longitud, que arrancará del apoyo 27 de la línea E. R. Caspe-Caspe Ciudad y estará formado por tres conductores de cobre de 4,5 milímetros cuadrados de diámetro sobre apoyos de madera y metálicos y un tramo subterráneo de 22 metros, formado por cable RF-3P de 3 por 50 milímetros cuadrados de cobre.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 8 de enero de 1979.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—327-7.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3018

ORDEN de 5 de diciembre de 1978 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», posee en Valencia (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada con fecha 23 de diciembre de 1977 por la Entidad «Industrias Lácteas Cervera, Sociedad Anónima» para acoger la ampliación de la central lechera que posee en Valencia (capital), a los beneficios previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 3288/1974, de 14 de noviembre, y en la Orden de este Departamento ministerial de 9 de abril de 1976, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que «Industrias Lácteas Cervera, S. A.» tiene en Valencia (capital), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12, transformados lácteos y lacto-dietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre,

sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el punto 1 del artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, excepto la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 356.707.340 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1980 para la terminación de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

3019

ORDEN de 6 de diciembre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 401.233, interpuesto por doña Julia del Pan Fontela de North.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 24 de mayo de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 401.233, interpuesto por doña Julia del Pan Fontela de North, sobre indemnización por rescisión de consorcio, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Falamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia del Pan Fontela contra la resolución del Ministerio de Agricultura de once de febrero de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra el acuerdo del Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado de veintuno de mayo de mil novecientos setenta en el que se anulan otros acuerdos anteriores (de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete), en los cuales se facultaba a la propietaria de los montes "Rodoiros" y "Los Gordes", sitos en el término municipal de Tineo (Oviédo), para la rescisión del consorcio concertado respecto a los mismos con el Patrimonio Forestal del Estado, previo abono a éste de la cantidad de doscientas dos mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con veintinueve céntimos como importe de los gastos de repoblación, y contra la resolución de: Ministerio de Agricultura de ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, que desestimó el recurso de reposición ejercitado contra la anteriormente dictada por el propio Departamento, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones del Ministerio de Agricultura de once de febrero y ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, así como el acuerdo del Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado de veintuno de mayo de mil novecientos setenta confirmado por ellas, son nulas de pleno derecho y, en consecuencia, no tienen ningún valor ni efecto; sin hacer imposición de las costas causadas. A su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3020

ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Llobregat en el término municipal de Castellbisbal, de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por el Servicio Provincial de Barcelona del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, relacionado con la estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Llobregat en el término municipal de Castellbisbal, de la citada provincia;

Resultando que con fecha 23 de febrero de 1973 la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Ribas Comellas y otros contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de diciembre de 1969, que aprobó las Actas de estimación y deslinde parcial de las expresadas riberas, estimando en parte el recurso y declarando la anulación de la mencionada resolución ministerial al solo fin de que las actuaciones se repongan al momento de oír y examinar las reclamaciones de los accionantes, dictándose a la vista de ellas la nueva resolución que corresponda en derecho;

Resultando que el Ministerio de Agricultura dispuso con

fecha 20 de junio de 1973 que se cumpla la anterior sentencia en sus propios términos;

Resultando que para dar cumplimiento a la reposición de actuaciones acordada se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 112, de 10 de mayo de 1975, el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación, y dando vista del expediente durante un año y un día. Dicho edicto estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellbisbal y se notificó a particulares interesados;

Resultando que durante el período de vista fueron presentadas reclamaciones suscritas por don Vicente Durán Cortés, doña María Comellas Margarit (dos), doña Montserrat Ribas Margarit (dos), don José Morral Paláu, don Salvador Nicoláu Roca (dos), doña Teresa Donés Verdes, don Juan Torras Nicoláu, don Juan Nicoláu Puig, don José Botifoll Blanch, don Juan Jorba Nonell, don Vicente Comellas Morral, don Fidel Pastallé Arias don Pedro Magrans Casamitjana, don José Miquel Puig, don Gabriel Costa Montmany, don Jaime Canals Pascual, doña Engracia Doménech M., don Antonio Brau Ollé, don Juan Gaudó Pujadas, doña Montserrat Albert, don Miguel Ribot Ros, en representación de don Francisco Ribot Carafi (dos); don Pedro Cañadel Fabela (dos), don Jorge Alemany Tortell, don Pedro Ribas Ventura, don José Alarí Martí, don Juan Bosch Canals, por sí y en representación de su hermana doña María del Carmen Bosch Canals; don Enrique Buffill Canadell, en representación de «Comercial y Predios, S. A.»; don Juan Herrero Monferrer, en nombre y como Apoderado de «Inmobiliaria Martorellense, S. A.»; don Juan Grau Sociats, en nombre y como Apoderado especial de «Hispano Química Houghton, S. A.»; don José García Ballester, como Presidente de Administración de «Inmobiliaria Martorellense, S. A.»; don Manuel Varela Mato, en nombre de «Altos Hornos de Cataluña, S. A.» y la Junta de Delegados de la Entidad urbanística «Junta de Compensación del Polígono Industrial San Vicente de Castellbisbal»;

Resultando que según consta en el expediente, la mayoría de los particulares reclamantes transmitieron con posterioridad al período de vista sus propiedades colindantes con las riberas al «Polígono de Castellbisbal, S. A.»;

Resultando que la Abogacía del Estado de Barcelona emitió dictamen el 15 de noviembre de 1976;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 16, de 19 de enero de 1977, se publicó edicto señalando la fecha del 22 de marzo de 1977 para el comienzo de las operaciones de deslinde parcial de las líneas reclamadas. Dicho edicto estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellbisbal y se notificó a los interesados;

Resultando que previa la tramitación y publicidad prevista se procedió en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de 18 de octubre de 1961 al deslinde de las líneas reclamadas, que quedaron rectificadas según consta en las actas de 22 y 23 de marzo de 1977, segregándose de la superficie estimada 30,27 hectáreas a favor de los reclamantes;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 20, de 24 de enero de 1978, se publicó anuncio, rectificando en el Boletín número 44, de 21 de febrero, dando vista del expediente a las Entidades y particulares interesados, durante un período de quince días hábiles para examinar el expediente y otro período de quince días para la presentación de alegaciones, sin que se haya producido reclamación alguna;

Resultando que la línea señalada como resultado del deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en las actas, registro topográfico y plano del citado deslinde y características que se definen;

Resultando que la Jefatura de la Cuarta Inspección Regional del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza han de ser incluidos en el Catálogo de montes de utilidad pública;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de 25, 26, 28 y 29 de mayo de 1962, y las de 22 y 23 de marzo de 1977, modificativas de aquéllas, correspondientes a la estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Llobregat en el término municipal de Castellbisbal, de la provincia de Barcelona.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de montes de dicho carácter, rectificando la descripción de dicho monte de la manera siguiente:

Provincia: Barcelona.
Número del Catálogo: 45.
Partido judicial: Tarrasa.
Término municipal: Castellbisbal.
Nombre: Riberas del río Llobregat.
Pertenencia: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Superficie pública: 65,83 hectáreas.

Enclavado: 0,35 hectáreas.

Superficie total: 66,18 hectáreas.

Localización: Las riberas se localizan en ambas partes, derecha e izquierda, del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites: Norte, monte «Riberas del Río Llobregat», en término municipal de Abrera, perteneciente al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, número 47 del Catálogo, mediante la riera del Morral; Este, fincas de particulares del término municipal de Castellbisbal, carretera de Martorell a Olesa de Montserrat, fincas de particulares, Ferrocarriles Catalanes, fincas de particulares, ferrocarril de Tarragona a Barcelona, fincas de particulares, autopista A-II, fincas de particulares, carretera de la Diputación Provincial y fincas de particulares; Sur, monte «Riberas del Río Llobregat», en término municipal de Papiol, perteneciente al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, número 27 del Catálogo, mediante la riera de Rubí, y montes «Riberas del Río Llobregat», en los términos municipales de Palledá, Corbera de Llobregat y San Andrés de la Barca, pertenecientes al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, números 28, 40 y 46 del Catálogo, mediante el río Llobregat; Oeste, fincas de particulares del término municipal de Castellbisbal, autopista A-II, fincas de particulares, carretera de la Diputación Provincial y fincas de particulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

3021

ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se autoriza la ampliación de las instalaciones de la central lechera de Barcelona de «Productos Lácteos Freixas, S. A.», situada en Santa Perpetua de Moguda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Antonio Freixas Padró, en representación de «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de mayo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Sociedad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), consistente en ampliar la sección de mantenería mediante la instalación de una mantenería continua y material complementario.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, la Sociedad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

3022

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fortschritt», modelo ZT-300 E.

Solicitada por «Conadisa» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fortschritt», modelo ZT-300 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 100 (cien) CV.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.